



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 31 AGO 1994

VISTO: el Expediente Nº 341/94, LETRA E, caratu-
lado: "Dirección Provincial de Energía S/Adquisición Turbogener-
ador de 3 MWI 20% y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 88 por Nota Nº 1257/94, la Dirección
Provincial de Energía remite el mismo con el objeto de ser
intervenido preventivamente;

Que la Vocalía de Auditoría ha presentado la
Nota Nº 18/94 V.A., solicitando la convocatoria a plenario a
fin de decidir el tema indicado;

Que, por Acuerdo Plenario Nº 8/94 que se agrega
a la presente como formando parte de la misma, el Tribunal de
Cuentas ha dispuesto no hacer lugar a lo solicitado, pero
vertir su opinión con referencia al trámite a seguir;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: NO intervenir preventivamente el Expediente Nº
341/94, LETRA E, "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA S/ADQUISICION
DE TURBOGENERADOR DE 3 MWI 20%, de conformidad a lo dispuesto
en Acuerdo Plenario Nº 8/94 que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: HACER saber a la Dirección Provincial de Energía la
opinión del Ente de Control sobre la forma de contratación a
adoptar.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 8/94

C. P. M. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. M. CLAUDIO A. BICIUTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS MANDONI
Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ushuaia, 31 ABO 1994

Visto la Nota N° 18/94 de la Vocalía de Auditoría en la cual solicita la constitución del cuerpo en plenario a fin de dar tratamiento a la solicitud de Intervención Previa al expediente de la Dirección Provincial de Energía, caratulado: "Dirección Provincial de Energía s/adquisición turbogenerador de 3MWI 20%, se acuerda que;

Siendo tales intervenciones previas parte de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, según lo dispone el artículo 166 inc.2do de la Constitución Provincial, función a ejercer en éste estado de su organización, es criterio del Tribunal que ella debe llevarse a cabo en forma uniforme, continua y generalizada, en todos los organismos sujetos a control y sobre todos los actos administrativos que dispongan fondos, por lo que, intervenir preventivamente el presente expediente, sin haber dispuesto por norma legal previa los alcances y formas de la misma, no es procedente en ésta instancia.

Sin embargo, se considera conveniente hacer saber al organismo fiscalizado, el resultado del análisis del procedimiento llevado a cabo y del a seguir, coincidiendo con lo expresado por la Vocalía de Auditoría en la nota antes indicada; en el sentido de que no corresponde efectuar contratación directa de conformidad a los siguientes elementos de juicio:

a-)Atento a las expresiones del Sr.Director, en su nota 1056/94 D.P.E., los problemas de generación que se presentaron el día 7 de Julio próximo pasado, como consecuencia de la salida de servicio de uno de los turbo generadores de 3,1 MW, fueron superados en forma coyuntural, DEBIÉNDOSE ENCARAR UNA REPARACIÓN DEFINITIVA ANTES DEL PRÓXIMO INVIERNO (1995). Esta afirmación ofrece un plazo de 11 meses hasta reencontrarse con los picos de mayor consumo energético.

b-)La reparación del equipo en cuestión se llevó a cabo en sólo 10 días.

c-)El informe preliminar del 8-7-94 (obrante en folio 17) suscripto por los ingenieros Guillermo Alonso y Gabriel M. García, hacen notar ciertas falencias técnicas y operativas que, de ser resueltas, aliviarían y alejarían la posibilidad de nuevas salidas de servicio del parque generador.

d-)El informe del ingeniero Sergio Reymundo (folio 81) está indicando en el párrafo sexto que mediante el procedimiento de compra directa, y en base al plan de provisión y montaje, el objeto de la compra estaría instalado y funcionando para el 22 de Abril de 1995.

Se resuelve emitir resolución en el sentido expuesto.

Acuerdo Plenario Nro. 08/94

G. P. N. CLAUDIO A. RICCINTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia